

o Departamentos de Sanidad de los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.1.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento, en el edificio del paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo, Departamentos o Consejerías de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Entes Preautonómicos. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.2. Lista definitiva.—A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.1, este Ministerio podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera en la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores, que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo con destino definitivo, o supernumerario también con destino definitivo, por haber sido transferido a la Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

b) Supernumerario.

c) Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien estos concursantes serán reintegrados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2.2. Forzosos.—Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas en este concurso y sus resultados y también todas las vacantes anunciadas en los concursos convocados por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, así como las resultas de las mismas, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria, los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria. Asimismo, tendrán la consideración de concursantes forzosos los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1980), si bien su participación queda condicionada por lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria anteriormente citada.

Estos concursantes, excepto los de nuevo ingreso, que serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo III, reservando para la Administración la casilla correspondiente al epígrafe Código.

3.1.2. Autoridad a quien se dirige. Ilustrísimo señor: Director general de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14. Si el concursante relaciona en su solicitud vacante convocada en sus respectivos concursos por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, también lo indicará en su instancia.

3.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en el Registro General del

Departamento, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo, Departamentos o Consejerías de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Entes Preautonómicos. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.1.5. Contenido. De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan, o que pudieran resultar. Los concursantes que deseen solicitar también vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña o el Gobierno del País Vasco en sus respectivos concursos lo harán en la misma relación única, en la que incluirán todas las vacantes que deseen, igualmente por orden de preferencia.

3.2. Documentación.

3.2.1. Todos los concursantes (excepto los de nuevo ingreso a quienes se les adjudicará plaza conforme al número obtenido en la oposición), presentarán certificación o certificaciones expedidas por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondiente, Direcciones de Salud de Entes Preautonómicos o Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, en las que constarán los servicios prestados, con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas, siendo en consecuencia los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado de penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que le imposibilite para el servicio expedido por una Dirección Provincial de Sanidad y Consumo. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose, además, fotocopia del libro de familia.

3.2.4. Todos los documentos deberán ser presentados en original o en fotocopia debidamente compulsada por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente o Ente Autnómico o Prautnómico o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones de artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de situación de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que se cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

4.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos realmente prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten. La adjudicación de las solicitadas por los concursantes de nuevo ingreso se efectuará según el número de orden obtenido en la oposición.

La residencia previa del cónyuge funcionario de carrera, con destino definitivo debidamente acreditado como se indica en la base 3.2.3, incrementará en tres el total de años computados al solicitante. Esta circunstancia no podrá ser invocada por los funcionarios de nuevo ingreso por no haber obtenido aún la condición de funcionario de carrera.

5. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES

5.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Departamento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

6. RESOLUCION DEL CONCURSO

6.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.—El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que se efectuará ante el Director provincial de Sanidad y Consumo correspondiente, será de un mes contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el puesto de trabajo esté transferido en el momento de la posesión a Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas, los interesados se presentarán también en el mismo plazo en la Dirección de Salud del correspondiente Ente en la provincia de que se trate.

7.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.—Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 2.2, excepto los de nuevo ingreso, que serán destinados con el citado carácter si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultados, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

8. COORDINACION DE CONCURSOS

Para coordinar el desarrollo y resolución del presente concurso y de los que se convoquen por los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, de conformidad con estas Comunidades Autónomas queda constituida una Comisión Coordinadora, integrada por el Director general de Servicios y el Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo y por un representante de cada una de las indicadas Comunidades Autónomas, designado por su respectivo Departamento de Sanidad.

9. NORMA FINAL

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 21 de diciembre de 1981), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Plazas convocadas y sus resultados

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

Madrid, Servicios Centrales, dos.
 Albacete.
 Hellín (Albacete).
 Alicante (a), dos.
 Alicante.
 Alcoy (Alicante) (a).
 Avila (b).
 Badajoz (c).
 Almendralejo (Badajoz) (c).
 Azuaga (Badajoz) (c).
 Mérida (Badajoz) (c).
 Baleares (d).
 Mahón (Baleares) (d).
 Burgos (b), dos.
 Cáceres (c), dos.
 Trujillo (Cáceres) (c).
 Cádiz (e).
 Cádiz.
 Algeciras (Cádiz) (e).
 Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 Vinaroz (Castellón) (a).
 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
 Valdepeñas (Ciudad Real) (f).
 Córdoba (e).
 Córdoba.
 Castro del Río (Córdoba).
 Lucena (Córdoba) (e).
 Peñarroya (Córdoba) (e).
 Coruña, La (g).
 El Ferrol (La Coruña) (g).
 Santiago de Compostela (La Coruña) (g).
 Cuenca (f).
 Granada (e).
 Guadix (Granada).
 Motril (Granada) (e).
 Guadalajara (f).
 Guipúzcoa.
 Barbastró (Huesca) (h).
 Jaca (Huesca) (h).
 Jaén (e).
 Baeza (Jaén) (e).
 Linares (Jaén), dos.
 León (b).
 Cistierna (León) (b).
 La Bañeza (León) (b).
 Ponferrada (León) (b).
 Lérica.
 Logroño.
 Calahorra (La Rioja).
 Torrecillas en Cameros (La Rioja).
 Lugo (g), dos.
 Monforte de Lemos (Lugo) (g).
 Madrid, cinco.
 Málaga (e), dos.
 Cartagena (Murcia) (i).
 Lorca (Murcia) (i).
 Orense (g).
 Ribadavia (Orense) (g).
 Avilés (Oviedo) (j).
 Mieres (Oviedo) (j).
 Palencia (b).
 Arrecife (Las Palmas).
 Pontevedra (g).
 Villagarcía de Arosa (Pontevedra) (g).
 Salamanca (b), dos.
 Reinosa (Santander).
 Santoña (Santander).
 Torrelavega (Santander).
 Segovia.
 Sevilla.
 Lora del Río (Sevilla) (e).
 Soria.
 Toledo.
 Talavera de la Reina (Toledo).
 Valencia.
 Val d'olid (b).
 Medina del Campo (Valladolid) (b).
 Benavente (Zamora) (b).
 Zaragoza (h).

- (a) Plaza transferida al Consejo del País Valenciano.
 (b) Plaza transferida al Consejo Regional de Castilla y León.
 (c) Plaza transferida a la Junta de Extremadura.
 (d) Plaza transferida al Consejo Interinsular de Baleares.
 (e) Plaza transferida a la Junta de Andalucía.
 (f) Plaza transferida a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.
 (g) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
 (h) Plaza transferida a la Diputación General de Aragón.
 (i) Plaza transferida al Consejo Regional de Murcia.
 (j) Plaza transferida al Consejo Regional de Asturias.

